



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 27/07/2022, 05/08/2022 y 09/08/2022. Sírvese proveer,

Armenia, Quindío; 26 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO	: INTERLOCUTORIO
PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO	: MARCO FERNANDO PINEDA BEDOYA
RADICACIÓN	: 630014003005-2019-00494-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el pasado 27 de julio de 2022, dentro del presente proceso EJECUTIVO se solicitó por parte de la apoderada de la parte actora en coadyuvancia del demandado, la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas, y en consecuencia se ordene el levantamiento de las medidas cautelares, la entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales que existieren, y a la parte demandada la entrega de oficios de levantamiento de medidas al correo electrónico: ferchitoboy@hotmail.com.

Atendiendo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

1. **DECLARAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo, promovido por el BANCO PICHINCHA S.A. (N.I.T. 890.200.756-7), por las razones atrás expuestas.
2. **ORDENAR** la entrega en favor de la parte demandante de los depósitos judiciales consignados en favor del presente asunto hasta el día 27 de julio de 2022 y los constituidos con posterioridad a tal fecha deberán ser devueltos a la parte demandada.
3. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante proveído calendarado 04 de septiembre de 2019, , las cuales se relacionan a continuación:
 - El embargo y consiguiente retención de la quinta parte del salario una vez efectuados los descuentos de ley de conformidad con lo establecido en el artículo 156 y 344 del Código Sustantivo del Trabajo, que perciba **MARCO**



FERNANDO PINEDA BEDOYA (C.C. 1.097.390.727), como Suboficial del Ejército Nacional. (Comunicada con el oficio N°*1202 del 10 de septiembre de 2019, el cual queda sin vigencia alguna).

- El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y que resulten legalmente embargables en cuenta de ahorros, corrientes o que a cualquier título bancario posea la parte demandada, **MARCO FERNANDO PINEDA BEDOYA** (C.C. 1.097.390.727), cuando no sean cuentas de nóminas o de pensiones, en los siguientes establecimientos bancarios: **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., ITAU COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO CITIBANK-COLOMBIA S.A., BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLS S.A., BANCO BCSC S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A. y BANCO W** de la ciudad de Armenia. (Comunicada con el oficio N°*1203 del 10 de septiembre de 2019, el cual queda sin vigencia alguna).

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrese los correspondientes oficios y remítase al demandado al correo electrónico: ferchitoboy@hotmail.com.

- NOTIFICADO y EJECUTORIADO** el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 30 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860c1a720214f14a530603cf0427945e9a148526965abc70c943473ee8841150**

Documento generado en 29/08/2022 09:57:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>